

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

2025/15525 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para proyectos de recuperación, difusión y promoción de la memoria democrática en la provincia de Valencia 2026. Identificador BDNS: 876081.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876081>.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.- Esta convocatoria tiene como objeto la subvención de proyectos destinados a la recuperación, difusión y promoción de la memoria histórica por parte de Ayuntamientos (excluidas las entidades locales menores) de la provincia de Valencia.

Bases reguladoras.- La presente convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de 28 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 107, de 5 de junio de 2023 y cuya última modificación fue aprobada por acuerdo plenario el 4 de diciembre de 2024, y su entrada en vigor publicada en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.- Se financiarán a cargo de las aplicaciones 641 334.11 762.00 y 641 334.11 462.00 del presupuesto de gastos de 2026, con un importe estimado máximo de 675.000 euros, que se pretende abonar con el siguiente desglose:

- 600.000 euros con cargo a la aplicación 641 334.11 762.00.
- 75.000 euros con cargo a la aplicación 641 334.11 462.00, ambas del presupuesto de gastos de 2026.

Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de 2026.

Actividades subvencionables.- Las actividades subvencionables son:

- La construcción de obras funerarias con destino a la inhumación de los restos cadávericos que hayan sido previamente exhumados de fosas comunes.
- La instalación de elementos testimoniales o explicativos en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el periodo comprendido entre el estallido de la Guerra Civil y el fin de la Dictadura.

- El acondicionamiento y restauración de edificios, instalaciones, lugares y espacios geográficos, tal como se definen en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en la Ley 5/2024, de 26 de julio, de Concordia de la Comunidad Valenciana, vinculados a hechos acaecidos desde la instauración de la Segunda República hasta la aprobación del Estatutos de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

- La realización de proyectos y actuaciones que promuevan la difusión y la formación en materia de memoria histórica y democrática valenciana. Se podrá incluir, entre otros, la organización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y exposiciones temporales, productos audiovisuales, publicaciones, proyectos educativos y artísticos.

Beneficiarios.- Ayuntamientos de la provincia de Valencia, con la excepción de las entidades locales menores.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las que sean deudoras de la Diputación de Valencia o de sus entes dependientes en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. La subvención concedida en esta convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Importe de las subvenciones.- El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 80 % del coste subvencionable de los proyectos presentados. Cada entidad puede presentar un máximo de dos proyectos, de los cuales, como máximo, se subvencionará uno por línea de subvención.

Procedimiento de concesión.- Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá carácter pospagable. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar, para cada anualidad de manera independiente, el pago anticipado de hasta el 80 % del importe concedido.

Plazo de presentación de solicitudes.- 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las solicitudes de subvención se realizarán exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia: <https://www.sede.dival.es>, mediante el modelo allí establecido, firmado por el representante legal de la entidad y serán tramitadas telemáticamente a través de la "Carpeta del Ayuntamiento".

València, 15 de diciembre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.